



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0378-2023- MPC-GM.

Calca, 13 de diciembre de 2023.

VISTO:

La Carta N° 01-GCC-2023, con registro de mesa de partes N° 11861-2023, de fecha 21 de julio del 2023; Informe N° 0364-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 01 de agosto del 2023; Informe N° 0389-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ, de fecha 03 de agosto del 2023; Informe N° 2091-VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 04 de agosto del 2023; Informe N° 0304-2023-OPP/MPC-C, de fecha 13 de diciembre del 2023, sobre la aprobación, la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E. N° 57 Niño Jesús de Praga del Distrito de Calca - Calca - Cusco", y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;



Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre educación, cultura, deportes y recreación, señala: "5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne";

Que, La Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2023, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";



Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre su finalidad señala que, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (...) 12. Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica Especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, mediante Carta N° 01-GCC-2023, con registro de mesa de partes N° 11861-2023, de fecha 21 de julio del 2023; la consultora Ing. Gabriela Ccompi Ccompi, encargada de la elaboración de la ficha técnica mediante Orden de Servicio N° 1468-2023, remite en cumplimiento de la orden de servicio y solicita el informe de conformidad de la ficha técnica denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E. N° 57 Niño Jesús de Praga del Distrito de Calca - Calca - Cusco", el mismo que es remitido a la Unidad de Supervisión y Liquidación para su revisión y evaluación correspondiente mediante Informe N° 0364-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 01 de agosto del 2023;

Que, mediante Informe N° 0389-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ, de fecha 03 de agosto del 2023, el Jefe de Supervisión y Liquidación, previa revisión, análisis y evaluación, APRUEBA la Ficha Técnica, cuyo objetivo de la actividad es Mantener la infraestructura de la Institución Educativa Inicial N° 57 NIÑO JESUS DE PRAGA para un mejor confort, seguridad, higiene, etc. para estudiantes, profesores y padres de familia, con un presupuesto de S/ 243,218.69 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Dieciocho con 69/100 Soles), con un plazo de ejecución: 72 días calendario, modalidad de ejecución: administración directa, bajo el siguiente detalle:





Gestión
2023 - 2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
PRESUPUESTO	Costo Directo	S/ 151,746.10
	Gastos Generales	S/ 68,772.12
	Gastos de Supervisión	S/ 18,700.47
	Gasto de Expediente Técnico	S/ 4,000.00
	TOTAL, DE PRESUPUESTO (S/)	S/ 243,218.69
TIEMPO DE EJECUCIÓN	72 DÍAS CALENDARIO	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	

Que, mediante Informe N° 2091-VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 04 de agosto del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación por acto resolutivo la ficha técnica de la Actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E. N° 57 Niño Jesús de Praga del Distrito de Calca - Calca - Cusco", que cuenta con conformidad y libre de observaciones;

Que, mediante Informe N° 0304-2023-OPP/MPC-C, de fecha 13 de diciembre del 2023, la Jefatura de Planificación y Presupuesto, Otorga Disponibilidad Presupuestal, el mismo que corresponde estrictamente solo a la evaluación presupuestal respecto a lo solicitado, bajo el siguiente detalle:

RUBRO	DENOMINACIÓN	MONTO
018: CANON SOBRE CANON	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 57 NIÑO JESÚS DE PRAGA DEL DISTRITO DE CALCA - CALCA - CUSCO.	S/ 243,219.00

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito al numeral 3 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 57 NIÑO JESÚS DE PRAGA DEL DISTRITO DE CALCA - CALCA - CUSCO", cuyo presupuesto total es de S/ 243,218.69 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 69/100 SOLES), a ser financiado con el Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, para su ejecución en un plazo de SETENTA Y DOS (72) DÍAS CALENDARIO, bajo la modalidad de Ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, cuyo objetivo es: "Mantener la infraestructura de la Institución Educativa Inicial N° 57 Niño Jesús de Praga para un mejor confort, seguridad, higiene, etc. para estudiantes, profesores y padres de familia"; conforme a los antecedente y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de Mantenimiento, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, copia de los actuados y el expediente completo original de la Aprobación de la Ficha Técnica, para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en un (01) archivador a folios (188).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Milton M. Jiménez Quispe
CIB: 47318
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Alcaldía.
- G.I. y D.U.
- U.M.
- O.P.P.
- U.E. e I.
- Archivo.